



*En un día Ouidaf*

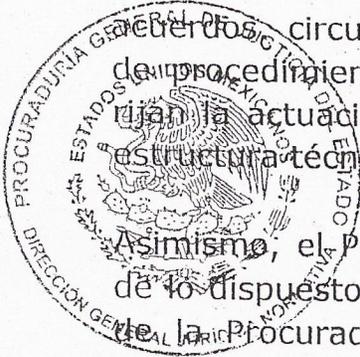
**ACUERDO No. PGJE/006/2013**

**Licenciado RACIEL LOPEZ SALAZAR, Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 49 y 50 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 6, 10, 16 fracciones XXI y XXVI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas y 6, 9, y 11, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, y

**CONSIDERANDO**

Que la Institución del Ministerio Público, ejercerá sus atribuciones a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 6, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Ahora bien, el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, establece que la Institución del Ministerio Público en el Estado, será presidida por un Procurador; quien a su vez, en términos de la fracción XXI, del artículo 16, del mencionado ordenamiento, cuenta con la atribución de emitir acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Procuraduría.



Asimismo, el Procurador General de Justicia del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 11, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, determinará la organización y funcionamiento de la Institución, la adscripción de sus unidades subalternas y órganos, así como la modificación de las áreas y sus atribuciones, en la medida que lo requiera el servicio y lo permita el presupuesto.



Por otra parte, el artículo 11, fracción II, inciso b, numeral 8, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, contempla como órgano sustantivo técnico de la Institución, a una Dirección de Informática y Desarrollo Tecnológico la cual, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del referido ordenamiento es responsable de la planeación, análisis, revisión, desarrollo, promoción y vigilancia de los servicios de informática, estadística, telecomunicaciones, así como del desarrollo de programas que simplifiquen la función práctica del Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos y el control de información de la situación que guarda la Procuración de Justicia en el Estado.

Derivado de lo anterior, encontramos que el referido órgano de la Procuraduría, estará al mando de un Titular, quien entre otras, cuenta con las atribuciones de definir y supervisar las normas y procedimientos que regirán el uso de los bienes informáticos y sistemas de los servidores públicos que laboran en la Procuraduría, así como las de coordinar a través de los enlaces informáticos que se encuentren asignados a las Fiscalías, el desarrollo de sus actividades.

En tal tesitura, por las necesidades del servicio y debido a que existen órganos de la Procuraduría que se encuentran dispersos en diferentes representaciones del territorio chiapaneco, surgió la necesidad de crear la figura de Enlaces Informáticos, quienes son los encargados de brindar los servicios técnicos a los bienes informáticos, sistemas e información estadística, que sean requeridos por el área en la que se encuentren asignados y realizar todos aquellos trámites de gestión ante la Dirección de Informática y Desarrollo Tecnológico.

Por ende, dentro del marco de modernidad de la Institución de Procuración de Justicia, en un afán de mejorar los servicios que ésta presta y garantizando en todo momento los derechos de la ciudadanía, se hace necesario que mediante Acuerdo, se regule la actuación de los citados Enlaces Informáticos, quienes dependerán directamente de la Dirección de Informática y Desarrollo Tecnológico.



Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el suscrito Procurador General de Justicia del Estado, tengo a bien emitir el siguiente:

**"ACUERDO POR EL QUE SE REGULA LA ACTUACION DE LOS ENLACES INFORMÁTICOS ASIGNADOS A LOS DIVERSOS ORGANOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO"**

**Primero.-** El presente acuerdo tiene por objeto regular la actuación de los Enlaces Informáticos asignados a los diversos órganos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

**Segundo.-** Los Enlaces Informáticos asignados a los diversos órganos de la Institución, dependerán estructuralmente de la Dirección de Informática y Desarrollo Tecnológico y estarán subordinados a la misma.

**Tercero.-** Los Enlaces Informáticos contarán con las funciones que se establecen en el Manual de Procedimiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado y demás disposiciones aplicables, así como las que señale el Director de Informática y Desarrollo Tecnológico.

**Cuarto.-** Los Enlaces Informáticos serán responsables de recabar la información estadística delictiva, del correcto funcionamiento de los sistemas de información, del resguardo y mantenimiento de los bienes informáticos y equipo de comunicaciones que sean asignados a las áreas en donde se ubican funcionalmente, apegándose a los lineamientos establecidos por la Dirección de Informática y Desarrollo Tecnológico de la Procuraduría General de Justicia del Estado para tal efecto.

**Quinto.-** Los Enlaces Informáticos serán designados directamente por el Procurador General de Justicia del Estado, o a propuesta del Director de Informática y Desarrollo Tecnológico.



**Sexto.-** Los Titulares de los órganos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, proporcionarán el apoyo necesario a la Dirección de Informática y Desarrollo Tecnológico para efectos de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Séptimo.-** Será el Director de Informática y Desarrollo Tecnológico, quien deberá realizar todos los trámites administrativos para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

**Segundo.-** Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Procurador General de Justicia del Estado.

**Tercero.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el día ocho del mes de mayo del año dos mil trece.**



**LIC. RACIEL LOPEZ SALAZAR.**

**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO No. PGJE/006/2013 POR EL QUE SE REGULA LA ACTUACION DE LOS ENLACES INFORMÁTICOS ASIGNADOS A LOS DIVERSOS ORGANOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.